



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020- 069
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FRANCISCO MUÑOZ PAVA
DEMANDADO: COLPENSIONES- PROTECCION SA

Barranquilla, Atlántico, 16 de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas se notificaron de la siguiente manera: COLPENSIONES, recibió la entrega de notificación el 14 de setiembre de 2021 (Fl. 1-3) y contestó la demanda el 26 de septiembre del 2021 (Fl. 1-292) Presentó como medio de defensa excepciones de fondo. Con relación a PROTECCION SA el 15 de septiembre del 2021 le fue entregada la notificación a los correos indicados, pero dejaron vencer los términos sin dar respuesta a la demanda. Se le puso en comunicación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, quien recibió y no se pronunció al respecto. Ud. decide. -

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisada la contestación de la demandada presentada por COLPENSIONES se observa que cumple con las exigencias del artículo 31 del CPLSS, razón por la cual se admitirá.

Con relación a PROTECCION SA, como quiera que dejó vencer los términos sin dar respuesta a la demanda, se tendrá por no contestada.

De otra parte, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y en el Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, la cual se llevará a cabo mediante plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES

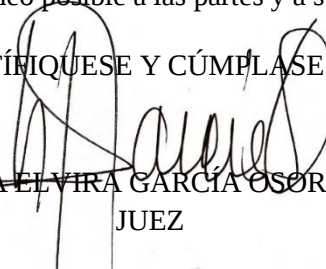
Segundo: Tener por no contestada la demanda por parte de la demandada PROTECCIONSA.

Tercero: Fijar el día el 27 de julio de 2022 a las 9:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual

Cuarto: Téngase en calidad de apoderado principal de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTAS SAS y como sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 17-02-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 25

El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo